Año 1512

Lorca

Leyes y pragmaticas de Sus Altezas hechas en las Cortes que mandaron hazer en la ciudad de Toledo este presente año de mill y quinientos y doze años

Ley primera

Que los Arrendadores de las Alcabalas y Tercias de los Obispados de Cartagena y Almeria no puedan sacar ni saquen fuera de los Reynos de Castilla ninguna cantidad de pan trigo ni cebada ni otra cosa alguna de lo que pertenece a los diezmos sin licencia de los Obispos

Otrosi por quanto a Nos es fecha relacion que algunos Arrendadores de las Alcabalas y Tercias de los Obispados de Cartagena y Almeria y de las Villas de Alcaraz y Segura de la Sierra y de Huelma y Alcala la Real y de Huescar y de Galera y de Orce y de Castilla la Nueva y de Baeza y de Ubeda y de Andujar y de Martos y de Alcaudete y de Jaen y de Cazorla y de Segura y de